



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°009-2025-MDNR-GM

Villa Nueva Requena, 10 de enero del 2025.

VISTO: El Memorándum N° 893-2024-MDNR-GM, de fecha 12 de diciembre de 2024, el Informe N°005-2024-MDNR-GDSyE-SGDHIS-OMAPEDyCIAM/MACSG, de fecha 11 de diciembre del 2024, el Informe N°245-2024-MDNR-GM-GDSYE-SGDHEIS/TKRR, de fecha 11 de diciembre del 2024, el Informe N°537-2024-MDNR-GM-GDSyE/RAT, de fecha 12 de diciembre del 2024.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" y que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con **sujeción al ordenamiento jurídico**;

Que, en un Estado Constitucional de derecho, la actuación administrativa de la municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando, los derechos e intereses de los administrados, con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, concordante con el Artículo IV, numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada Ley;

Que, conforme a la Ley N°29973 – Ley de las Personas con Discapacidad, establece en su art. 70; Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED) 70.1. Las municipalidades provinciales y distritales, contemplan en su estructura orgánica una Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED) y contempla en su presupuesto anual los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento y la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad, 70.2 La Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED) tiene las siguientes funciones: a) Promover y proponer que en la formulación, el planeamiento y la ejecución de las políticas y los programas locales, se tomen en cuenta, de manera expresa, las necesidades e interés de las personas con discapacidad garantizando la participación de sus organizaciones;

Que, mediante Resolución Dirección Ejecutiva N°D000047-2024-MIDISPNS-DE, de fecha 01 de abril del 2024, resuelve en su art 1, la Aprobación de Premio Nacional Galardón Contigo: Embajadores Locales por la Discapacidad y sus respectivas bases como anexo, forma parte integrante de la presente resolución conforme a la propuesta alcanzada por la Unidad de Acompañamiento, realice las acciones y coordinaciones necesarias con la unidad de organización involucrada para el mejor cumplimiento e implementación de lo dispuesto, dando cuenta a esta Dirección Ejecutiva de su respectiva ejecución según lo previsto en las bases a que se refiere dicho artículo;

Que, mediante el Informe N°005-2024-MDNR-GDSyE-SGDHIS-OMAPEDyCIAM/MACSG, de fecha 11 de diciembre del 2024, la Lic, María Angela Cristina Solano Gómez, Jefe de OMAPED, solicita reconocimiento mediante acto resolutorio de la red de apoyo de cuidadores de las personas con discapacidad, que dentro de las actividades realizadas sobre el GALARDON CONTIGO – Embajadores





Locales por la Discapacidad 2024, donde se conformó la Red de Apoyo de Pares de Cuidadores de las Personas con Discapacidad Severa del Distrito de Nueva Requena Provincia de Coronel Portillo Región de Ucayali, mediante Acta de Constitución de la Red de Apoyo de Pares de Cuidadores, en cumplimiento de los indicadores del premio, "NACIONAL GALARDON CONTIGO", indicador N° 11 porcentaje que participaran en la formación de cuidadores (zonas focalizadas).

Que, de acuerdo al derecho de la libertad de asociación el numeral 13 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú establece que: **"A asociarse y a constituirse fundaciones y diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro, (...)"** concordante con el numeral 17 de la citada norma indica: **"A participar en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación"**.

Que, conforme a lo expuesto precedentemente, se considera Directiva a todas las personas naturales que se constituyen por su libre decisión, sin fines de lucro, ni políticos partidarios, bajo las diversas formas previstas por la ley o hecho, y que a través de unas actividades comunes persiguen en el desarrollo individual y colectivo de su comunidad, así como la promoción y reconocimiento de sus derechos.

Que, el numeral 74.1 del artículo 74 de la Ley del Procedimiento General -Ley N° 27444, señala que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes de aquellos, son criterios establecidos por ley;

Que estando a los fundamentos expuestos y en uso a las atribuciones conferidas por la ley N°27972, "Ley Orgánica de Municipalidades" y en uso de las facultades conferidas mediante resolución de Alcaldía N° 024-2024-MDNR-ALC de fecha 12 de febrero del 2024; con el visto bueno de Gerencia Municipal, de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico y de la Oficina General de Asesoría Jurídica,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER Y ACREDITAR a la Red de Apoyo de Pares de Cuidadores de Personas con Discapacidad Severa, del Distrito de Nueva Requena Provincia de Coronel Portillo Región de Ucayali, integrado de la siguiente manera:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
01	Thalía Tatiana Grandes	73791320
02	Yerli Castellano López	45435241
03	Lidia Córdova Apuela	00118600
04	Yuriko Sanchez Trujillo	46962280
05	Betsy Norca Santiago Peña	70218206

ARTICULO SEGUNDO. - ESTABLECER que el Reconocimiento del Consejo Directivo a que se refiere el artículo primero, cumpliendo con lo establecido por la ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, la presente acreditación no otorga ni genera derecho expectativo de posesión o propiedad sobre el predio en el que se encuentra constituida el Consejo Directivo. Reconocimiento únicamente a la agrupación de personas de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA REQUENA

personas constituidas para realizar una actividad colectiva, de una forma estable, organizadas democráticamente, **SIN FINES DEN LUCRO.**

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina de Secretaria

General la notificación, distribución de la presente resolución a las áreas correspondientes conforme a ley y al interesado para los fines pertinentes

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina Comunicaciones

e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución en el Portal Municipal de la Municipalidad Distrital de Nueva Requena (<https://www.gob.pe/muninuevarequena>).



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA REQUENA
C.P.C. Gladys Patricia Cisneros
GERENTE MUNICIPAL



Av. Lester Dionisio Maldonado Mz. A4 Lt. 1 – Ampliación Urbana

Nueva Requena – Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali



Mesadepartes.nuevarequena@gmail.com



www.gob.pe/muninuevarequena